



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 320-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de agosto de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 702-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 10 de agosto de 2022, Oficio N°0192-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C de fecha 09 de agosto de 2022, Oficio N° 0130-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C de fecha 09 de agosto de 2022, Oficio N°153-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C de fecha 09 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N°153-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C de fecha 09 de agosto de 2022, el coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería remite al despacho de la Vicepresidencia Académica la carga académica Lectiva de Docentes Minedu para el semestre académico 2022-II;

Que, mediante Oficio N°0130-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C de fecha 09 de agosto de 2022, el Coordinador de la Facultad de Gestión de Organización remite al despacho de la Vicepresidencia Académica la carga académica Lectiva de Docentes Minedu para el semestre académico 2022-II;

Que, mediante Oficio N°0192-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C de fecha 09 de agosto de 2022, el Coordinador (e) de la Escuela Profesional de Biotecnología remite al despacho de la Vicepresidencia Académica la carga académica Lectiva de Docentes Minedu para el semestre académico 2022-II;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 320-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de agosto de 2022.

Que, mediante Oficio N°702-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 10 de agosto de 2022, solicita al despacho de la Presidencia la aprobación mediante acto resolutivo la Carga Lectiva de Docente MINEDU de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el semestre académico 2022-II;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Carga Académica Lectiva de Docente MINEDU para el semestre académico 2022-II en la categoría DC B1, de las carreras profesionales de Ingeniería Civil, Negocios Globales y Biotecnología, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua. Documentos adjuntos que forman parte de la presente resolución en cuatro (04) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el presente cumplimiento de la resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín
Presidente (a) de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723

CARGA HORARIA DOCENTE MINEDU 2022-II

N°	DOCENTES	ASIGNATURAS	CICLO	HORAS LECTIVAS	TOTAL DE HORAS SEMANALES	CARRERA PROFESIONAL
01	JORGE BAUTISTA NUÑEZ	ESTADISTICA Y PROBABILIDADES DISEÑOS EXPERIMENTALES	III V	5 5	10	Biotecnología Biotecnología



CARGA HORARIA DOCENTE MINEDU 2022-II

N°	DOCENTE	ASIGNATURAS	CICLO	HORAS LECTIVAS	TOTAL DE HORAS SEMANALES	CARRERA PROFESIONAL
01	JORGE BAUTISTA NUÑEZ	ESTADISTICA Y PROBABILIDADES	III	4	4	Administración de Negocios Globales



CARGA HORARIA DOCENTES PLAZA MINEDU EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL 2022-

II

N°	DOCENTE	ASIGNATURA	CICLO	HORAS LECTIVAS	TOTAL, DE HORAS SEMANALES	CARRERA PROFESIONAL
01	JORGE BAUTISTA NUÑEZ	Estadística y probabilidades	IV	4	08	INGENIERÍA CIVIL
		Informática para la investigación	V	4		



CARGA HORARIA DOCENTES PLAZA MINEDU EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL 2022-
II

N°	DOCENTE	ASIGNATURA	CICLO	HORAS LECTIVAS	TOTAL, DE HORAS SEMANALES	CARRERA PROFESIONAL
01	JORGE BAUTISTA NUÑEZ	Estadística y probabilidades	IV	4	08	INGENIERÍA CIVIL
		Informática para la investigación	V	4		

